

ADICIÓN Y PRÓRROGA NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7371480 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ANDRÉS FELIPE CHACÓN BERNAL IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 1.072.644.474 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Desarrollo Social, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7371480 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7371480 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES**, por un valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$23.520.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día dieciocho (18) de febrero de 2025 y terminación inicial del diecisiete (17) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“que el municipio de Chía celebros con Ud., el contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7371480 suscrito el día 31 de enero de 2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”. Que, atendiendo la necesidad existente de garantizar a los inscritos en los diferentes programas de formación académica y de educación informal, se hace necesario la continuidad a los procesos hasta la culminación del calendario académico establecido por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la dirección de Cultura para el segundo semestre lectivo. A su vez se hace necesario seguir fortaleciendo las áreas del programa de Danza de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía a fin de continuar la instrucción en folclor contemporáneo, danza contemporánea en los grupos de iniciación, prebase, base y colectivo; como con las actividades que se vienen desarrollando con el grupo representativo Luna Creciente Adulto del área de danza de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía. La alta demanda de inscripciones y matrículas para el segundo semestre de 2025, subraya la necesidad de desarrollar programas recreativos y culturales dirigidos a la comunidad de Chía, beneficiando tanto a los alumnos ya inscritos como contribuyendo al cumplimiento de la meta 201: BENEFICIAR A 30.000 PERSONAS EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE CHÍA CON ENFOQUE DIFERENCIAL. Por todas las consideraciones anteriores se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No.CO1.PCCNTR.7371480 de la de la siguiente manera: PRORROGAR por Dos (02) meses y trece (13) días, contados a partir del 18 de septiembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 y ADICIONAR al valor del contrato la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.176.000,00). El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Dos pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000,00) M/CTE y un último pago por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.456.000,00) M/CTE correspondiente a trece (13) días. Así mismo, se requiere mantener incólume el resto de condiciones establecidas en el contrato. Por lo anterior la supervisión considera viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No.CO1.PCCNTR.7371480. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función*

social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Desarrollo Social y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7371480 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7371480 de 2025**, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEL ÁREA DE DANZA EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA”**. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7371480 de 2025, por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$8.176.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **Dos pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$3.360.000,00) M/CTE** y un **último pago** por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.456.000,00) M/CTE** correspondiente a trece (13) días. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002142 expedido el primero (01) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 7371480, en **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir del diecisiete (17) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de

terminación del contrato el día treinta (30) de noviembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7371480 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Nicole Vanessa Sáenz Benavides. Abogada Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC